

## CIERRE CENTROS DE TRABAJO

### A TODA LA AFILIACIÓN DE COMERCIO MADRID

Ante el inicio de cierre de determinados centros de trabajo, desde la Coordinadora de Comercio queremos contestar a aquellas preguntas que por lógica se plantearan todos la plantilla del sector:

#### ● **¿Que va a pasar con los trabajadores/as?**

Las empresas afectadas se verán en la obligación de solicitar un ERTE de carácter urgente por causa de fuerza mayor, ante el cierre obligado de los centros.

#### ● **¿Que es un ERTE?**

Es una suspensión temporal de los contratos.

#### ● **¿Como nos afecta el ERTE?**

El trabajador/a pasa a cobrar la prestación por desempleo los días de duración del expediente.

Salvo que el Gobierno legisle de otra forma dadas las circunstancias excepcionales de la situación, hasta el momento la percepción será del 70% de la base reguladora, existiendo mejoras de estas cuantías en caso de tener hijos menores a cargo.

#### ● **¿Tiene el trabajador/a que hacer algún trámite?**

Salvo que haya modificación en este aspecto, por el momento SI, se debe solicitar cita en el SEPE (de forma online o telemática) para tramitar la presentación.

Las oficinas de empleo han establecido un protocolo de contención del virus, por el que no van a atender presencialmente a nadie, se hará toda gestión de forma telemática y/o telefónica. Por ello, NO se tendrán en cuenta los plazos establecidos para solicitar las prestaciones, de forma que no perjudique ningún derecho.

#### ● **¿Tienen que comunicar algo las empresas a los trabajadores/as?**

Si, deben comunicar a todos sus trabajadores/as por escrito, la orden de no asistir a su puesto de trabajo e informar del trámite del ERTE por causa de fuerza mayor.

Una vez aceptado el ERTE, deben emitir una nueva comunicación que sirva para el trámite individual de la presentación por desempleo.

● **¿Que documentación necesito para solicitar la presentación?**

- ✧ Comunicación de la empresa donde se indique la afectación del trabajador/a por el expediente
- ✧ Demanda de empleo (debe tramitarse previamente en el INEM)
- ✧ Libro de familia
- ✧ DNI
- ✧ N° de cuenta donde quiere que le ingresen la presentación

● **¿Afecta el ERTE a mis condiciones laborales?**

Los trabajadores/as al finalizar el ERTE, se incorporaran a su trabajo en las mismas condiciones salariales, de jornada, antigüedad, etc, que tuviesen antes de iniciarse el mismo.

En caso de despido posterior, el período de ERTE computaría a efectos de indemnización.

**Para cualquier otra duda, consulta o pregunta, si hay representantes de CCOO en tu empresa dirígete a estas personas, si no es así podéis contactar con vuestro sindicato en el siguiente correo: [comercio.madrid@servicios.ccoo.es](mailto:comercio.madrid@servicios.ccoo.es)**

Si perteneces a una empresa que por su actividad va a permanecer abierta y tienes cualquier duda, contacta también en la dirección de correo anterior. Os pedimos comprensión si tardamos un poco en contestar vuestras dudas, estamos ante una situación muy especial.

Gracias.

